



# PERIODICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Fundado el 14 de Enero de 1877

Registrado en la Administración de Correos el 1o. de Marzo de 1924

AÑO CVII  
TOMO CLVIII

GUANAJUATO, GTO., A 31 DE AGOSTO DEL 2020

NUMERO 174

### SEGUNDA PARTE

#### SUMARIO:

##### SECRETARÍA DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN

ACUERDO mediante el cual se modifica el Acuerdo Administrativo para el Cobro de Productos para el Ejercicio Fiscal 2020, emitido por el Secretario de Finanzas, Inversión y Administración..... 3

##### SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO

ACUERDO modificadorio 01/2020 mediante el cual se reforman las Reglas de Operación del Programa "Sumamos al Desarrollo de la Sociedad" para el Ejercicio Fiscal 2020. 5

##### PRESIDENCIA MUNICIPAL – APASEO EL ALTO, GTO.

PERMISO de venta que emite la Dirección de Desarrollo Urbano, Ecología y Planeación del Municipio de Apaseo el Alto, Guanajuato, para los 72 lotes del Desarrollo del Fraccionamiento Habitacional de Urbanización Progresiva denominada "El Huerto de la Virgen", ubicado en la comunidad de Torreón de los Ángeles Municipio Apaseo el Alto, Guanajuato..... 7

##### PRESIDENCIA MUNICIPAL – CELAYA, GTO.

Disposición Administrativa de Carácter General para el Control de Paso Temporal en Vialidades del Municipio de Celaya, Gto..... 12

##### PRESIDENCIA MUNICIPAL – CORTAZAR, GTO.

DECRETO del H. Ayuntamiento de Cortazar, Gto., mediante el cual se autorizan las Medidas Generales de Seguridad y Salud para la Reactivación de los Establecimientos en el Municipio de Cortazar, Gto..... 32

**PRESIDENCIA MUNICIPAL – SALAMANCA, GTO.**

ACUERDO del H. Ayuntamiento de Salamanca, Gto., mediante el cual se reforman diversas disposiciones del Reglamento para la Protección y Preservación del Medio Ambiente del Municipio de Salamanca, Gto.....

## SECRETARÍA DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN

**Héctor Salgado Banda**, Secretario de Finanzas, Inversión y Administración, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 80 y 100 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 13 fracción II, 17, 18, 24, fracciones II, inciso a) y IX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 12, fracción II y 13 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 108, 109 y 110 de la Ley de Hacienda para el Estado de Guanajuato; 21 del Código Fiscal para el Estado de Guanajuato; 1, 4 y 5, fracciones IV y V del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración;

### CONSIDERANDO

Con fecha 31 de diciembre de 2019, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 261, segunda parte, el Acuerdo Administrativo para el Cobro de Productos para el Ejercicio Fiscal 2020, mismo que contempla en su artículo 18, la tarifa que corresponde al formato de licencia de funcionamiento en materia de alcoholes por la cantidad de \$36.000 (Treinta y seis pesos 00/100 M.N.), de conformidad con las disposiciones de la Ley de Alcoholes para el Estado de Guanajuato.

No obstante, mediante Decreto número 166<sup>1</sup>, se emitió la Ley de Bebidas Alcohólicas para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, la cual entra en vigencia el próximo 01 de septiembre de 2020 y por la cual se abroga la Ley de Alcoholes para el Estado de Guanajuato.

Así pues, la Ley de Bebidas Alcohólicas para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, en cuanto a las licencias para la producción o almacenaje y enajenación de bebidas alcohólicas, establece en su artículo 13, quinto párrafo que «...Las licencias que señala el presente artículo se emitirán en formato electrónico por parte del SATEG, las cuales podrán estar disponibles para su consulta a través de su página de internet oficial...», consecuentemente, los formatos físicos dejarán de utilizarse para tales efectos.

Bajo este contexto, resulta necesario derogar el artículo 18 del Acuerdo Administrativo para el Cobro de Productos para el Ejercicio Fiscal 2020, en virtud de la disposición legal contenida en la Ley de Bebidas Alcohólicas para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, como rectora en la dicha materia, misma que ya no contempla el formato físico de las licencias de funcionamiento en materia de alcoholes cuyo cobro se encuentra en el Acuerdo de mérito.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones legales previamente invocadas, tengo a bien expedir el siguiente:

### ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO ADMINISTRATIVO PARA EL COBRO DE PRODUCTOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

**Artículo Único.** Se deroga el artículo 18 del Acuerdo Administrativo para el Cobro de Productos para el Ejercicio Fiscal 2020, para quedar en los siguientes términos:

«Artículo 18. Derogado.»

<sup>1</sup> Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 260, Décima Parte, de fecha 30 de diciembre de 2019

## TRANSITORIO

*Vigencia del Acuerdo*

**Artículo Único.** El presente Acuerdo estará vigente a partir del 01 de septiembre y hasta el 31 de diciembre de 2020, previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Dado en la sede de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, sita en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato., a los 28 días de agosto del 2020.



DR. HÉCTOR SALGADO BANDA  
SECRETARIO DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN